

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, marzo veintitrés (23) de dos mil diecisiete (2017).

ASUNTO:	Auto mediante el cual se ORDENA EMPLAZAMIENTO . (Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014)
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2017-00006-00
PROCEDENCIA FGN:	168719 - Fiscalía 2 Especializada de Extinción de Dominio, Subdirección Seccional de Fiscalía y de Seguridad Ciudadana de Norte de Santander.
AFECTADOS:	LADY KATHERINE ACEVEDO CARREÑO C.C. No. 1.090.372.621 de Cúcuta; HEIDI CAROLINA ACEVEDO CARREÑO C.C. No. 27.602.471 de Cúcuta; ORESTES OMAÑA GÓMEZ (q.e.p.d.) C.C. No. 13.244.354 de Cúcuta y/o sus herederos y DEBORA GUTIÉRREZ C.C. No. 27.578.783 de Cúcuta.
BIEN OBJETO DE EXT:	BIEN INMUEBLE identificado con el Folio de Matrícula No. 260-78068 ubicado en la Calle 23 No. 20B - 23 y/o Calle 23 No. 20B - 33/35 del barrio MAGDALENA.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

De acuerdo al **INFORME SECRETARIAL** que antecede y como quiera que revisada la actuación procesal, consta que no se logró notificar personalmente del **AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO**¹ a los afectados, no obstante que el despacho cumplió de manera irrestricta el contenido de los artículos 138 y 53 de la ley 1708 de 2014, por conducta concluyente se dio por notificado el Dr. **WILLIAM ORLANDO PARADA MENDOZA**² quien presentó memorial en el que adujo ser el apoderado de las afectadas **LADY KATHERINE ACEVEDO CARREÑO** y **HEIDI CAROLINA ACEVEDO CARREÑO**, así como la notificación por **ESTADO**³ al Dr. **JORGE AUGUSTO CAPUTO RODRÍGUEZ** Procurador 90 Judicial Penal II, a la Dra. **NATHALIA GAONA CIFUENTES** del Ministerio de Justicia y del Derecho, y a la Dra. **MARTHA INÉS MORA FLÓREZ** Fiscal 2 Especializada de Extinción de Dominio, Subdirección Seccional de Fiscalía y de Seguridad Ciudadana del Norte de Santander.

De manera supletoria y con el objeto de notificar a los afectados **LADY KATHERINE ACEVEDO CARREÑO**, **HEIDI CAROLINA ACEVEDO CARREÑO** y a la señora **DEBORA GUTIÉRREZ** heredera de **ORESTES OMAÑA GÓMEZ** (q.e.p.d.), se fijó **AVISO** con noticia suficiente el 9 de marzo de 2017, de la manera prevista por el artículo 139 del mismo ordenamiento, como consta a folio 40 del cuaderno original número 1 del juzgado. Resultando razonable, proporcional y adecuado, continuar con el **EMPLAZAMIENTO** conforme a las ritualidades del inciso 2º del artículo 140 del **CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**.

En consecuencia, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, ordena que se efectúe el respectivo **EMPLAZAMIENTO** por **EDICTO** a quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, respecto del bien inmueble objeto del Juicio de Extinción de Dominio, ubicado en la Calle 23 No. 20B - 23 y/o Calle 23 No. 20B - 33/35 del barrio MAGDALENA, distinguido con folio de matrícula No. **260-78068**, a efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos, advirtiéndoles que de no comparecer al proceso, se continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS ARMANDO MENDOZA AMADO
Juez.

IQP/Lama 2017.

¹ Auto de Febrero 15 de 2017 Cuaderno Original del Juzgado Número 1 - Folio 4

² C.O del Juzgado No. 1 - Folio 19, notificación POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las 16:50 horas del 22 de febrero de 2017.

³ C.O del Juzgado No. 1 - Folio 31, notificación por ESTADO a las 08:00 horas del 28 de febrero de 2017.